De la omision que tubiesen de no executar lo asi
les sera rres por sable por combenir asi al rre al
serbicio y para su perception y cobranza sus mer
zedes nombraron por depositario a Juan Gonzales
Montesinos vezino de esta Villa a quien se le notifi
que lo acepte y jure bajo la obligazion de poner la
cantidad que de dho efecto entrase en su poder en la rre
caudazion donde toca y de lo contrario se procedera
contra el susodho en lo que aia lugar y por no
auer otra cosa que acordar se cierre este decreto
el que firmaron sus mercedes los que saben doi fee

Dn Pedro Lozano Ydalgo
Dn Joseph Marin Garay
Dn Franco Garcia Muso
Dn Juan Marin Gonzalez

Ante mi
Martin Lorenzo Quilez

Nota

En Calasparra en treinta y uno de Marzo de dho año
yo el Escno hize notorio lo que se manda por el decreto que
antecede a Dn Pedro Lozano Torrente Martin Garcia
Orozco Joseph Matheo Marin y Pedro de Castro ve
zinos de esta Villa y por los susodhos oido y entendido di
xeron lo aceptavan y aceptaron y juraron cumplir bien
y fielmente con la obligazion de sus encargos doi fee

Martin Lorenzo Quilez